	TRATAMIENTO PENITENCIARIO	CÓDIGO: PM-TP- PN01
	PLAN INTEGRAL DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE RESOCIALIZACIÓN (PIPAR).	VERSIÓN: 2 FECHA: 22/Jun/2024

INTRODUCCIÓN

La resocialización de las personas que se encuentran privadas de la libertad es fundamental para la sociedad ya que lo que se busca es disminuir la reincidencia de conductas delictivas y facilitar la reintegración a la sociedad de una manera efectiva, es por ello que al interior de los establecimientos de reclusión se han implementado varios programas, actividades y servicios que comprenden diferentes enfoques, los cuales al ejecutarlos permiten alcanzar el objetivo de la resocialización.

Por lo anterior y con el objeto de implementar las normas universalmente aceptadas sobre el trato y tratamiento penitenciario y en concordancia con la jurisprudencia nacional como internacional, se presenta el Plan Integral de Programas y Actividades de Resocialización (PIPAR), que describe los programas, actividades y servicios como estándares mínimos en los procesos de Atención Social y Tratamiento Penitenciario en el Instituto, los cuales cuentan con los documentos técnicos que lo soportan y hacen parte integral de este Plan.

OBJETIVO

Establecer los programas, actividades y servicios que se prestan al interior de los establecimientos de reclusión, los cuales permiten garantizar la resocialización de la población privada de la libertad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Definir los procesos de tratamiento penitenciario y atención social en los establecimientos de reclusión.
- Determinar la interrelación de la metodología PASO en el sistema progresivo.



PLAN INTEGRAL DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE RESOCIALIZACIÓN (PIPAR).

Gráfico 1: Fuente INPEC 2024.

GENERALIDADES

La resocialización de las personas privadas de la libertad no solo ha sido incluida en los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Plan Nacional de Política Criminal, sino que también hace parte de uno (1) de los seis (6) ejes temáticos a los que se hace seguimiento para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional - ECI del Sistema Penitenciario y Carcelario, declarado por la Corte Constitucional por medio de la Sentencia T - 762 de 2015, a partir de la grave vulneración de los D.D.H.H. que se presenta en las cárceles y penitenciarías del país. Cada uno de los siguientes ejes del ECI a los que hace seguimiento el tribunal constitucional, corresponde a los derechos mínimos que deben garantizarse a las Personas Privadas de la Libertad:

- Acceso a la administración pública y a la justicia.
- Alimentación al interior de los centros de reclusión.
- Derecho a la salud.
- Infraestructura carcelario.
- Resocialización.
- Servicios públicos domiciliarios.

A los anteriores ejes se suma un eje estructural y transversal que corresponde a las acciones para el fortalecimiento de la política criminal del Estado colombiano. Como fue precisado en la Sentencia T - 762 de 2015, uno de los estándares constitucionales que debe incorporar una política criminal respetuosa de los derechos humanos es considerar como fin primordial la efectiva resocialización de los condenados.

El definir un plan integral de programas y actividades de resocialización que busque garantizar el fin primordial de la pena debe darle prioridad al sistema progresivo como modelo de atención de la población privada de la libertad donde "La idea central de ese sistema es la disminución de la intensidad de la pena, en función del estudio de la conducta y el comportamiento, atravesando distintas etapas que busquen la modificación de la conducta. Durante este transcurrir, "El recluso deja de ser un sujeto pasivo del sistema, para disponer a través de su trabajo y conducta de una libertad anticipada"¹

Bajo este planteamiento el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, busca que el privado de la libertad se empodere de conductas socialmente adaptativas para su incorporación a la sociedad de una manera efectiva, donde se requiere que se haga de forma progresiva, es decir, paso a paso, el PPL va desarrollando sus competencias y habilidades de manera voluntaria para su adaptación y adecuada convivencia en sociedad.

La Ley 65 de 1993, en su artículo 10, estableció que "la finalidad del tratamiento penitenciario es alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario"; por tal razón la misión del INPEC está encaminada a contribuir al desarrollo y resignificación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad a través de los servicios de tratamiento penitenciario, atención social y seguridad, cimentados en el respeto de los Derechos Humanos, así como el fomento de la gestión ética y la transparencia.

Los programas, actividades y servicios con fines de resocialización que se le ofrece a la Población Privada de la Libertad en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, están estructurados en dos procesos, Tratamiento Penitenciario y Atención Social, los cuales describimos a continuación:

1. PROCESO DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO:

El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor, de la ley penal a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, los programas de atención social, programas psicosociales con fines de tratamiento, recreación, deporte, la cultura y la salud con un espíritu humano y solidario.

Se entiende por Tratamiento Penitenciario al conjunto o mecanismos de construcción grupal e individual pendientes a influir en la condición de personas, mediante el aprovechamiento del tiempo de condena como oportunidad para que puedan llevar a cabo su proyecto de vida. Aplicado solo para condenados.

Dicho Tratamiento penitenciario consiste en el conjunto de actividades dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los condenados para hacer del PPL una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la Ley, estas acciones se dan a través de un plan de tratamiento como resultado del estudio científico de la personalidad de la Persona Privada de la Libertad, será progresivo y programado e individualizado hasta donde sea posible.

Al entablar progresividad, es traer el pensamiento de Acosta, quien afirma que "el concepto de progresividad no se relaciona con espacios físicos, sino con espacios de tratamiento; de ahí que el fundamento progresivo radica en la ambientación y ambientalización del medio carcelario hacia condiciones formativas y de desarrollo interior de los internos, que han formulado su proyecto de vida".

¹ INPEC Acosta D. (1996). Sistema integral de tratamiento progresivo penitenciario: reflexión en torno a la construcción de un modelo de atención a internos. Bogotá: Imprenta Nacional.

El Código Penitenciario y Carcelario, expedido por la Ley 65 de 1993, modificado por la Ley 1709 de 2014, establece que el tratamiento penitenciario se compone de cinco fases que buscan promover habilidades y competencias compatibles con la vida de las personas en libertad. Así, el modelo de tratamiento colombiano plantea como ejes para fomentar el desarrollo de las personas privadas de la libertad la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa y deportiva; además de las relaciones familiares, ejes que se deben desarrollar de manera progresiva, sobre la base de un examen individual que realizan los diferentes cuerpos colegiados del sistema al interior de cada uno de los Establecimientos de Reclusión, quienes evalúan criterios de orden tanto objetivo como subjetivo.

Las fases del sistema progresivo del tratamiento penitenciario son las siguientes:

1. Observación, diagnóstico y clasificación del interno.
2. Alta seguridad que comprende el período cerrado.
3. Mediana seguridad que comprende el período semiabierto.
4. Mínima seguridad o período abierto.
5. De confianza, que coincidirá con la libertad condicional."

Las fases de tratamiento determinan la ruta que cada uno de los privados de la libertad condenados deben cursar en su proceso de resocialización, para la implementación de la progresividad en los establecimientos de reclusión del orden nacional, se pone a disposición la metodología P.A.S.O. Plan de Acción y Sistema de Oportunidades, que se "concibe como un plan de acción, en la medida en que constituye la carta de navegación que orienta y organiza coherentemente el accionar institucional y el de cada una de sus partes incentivando un trabajo coordinado, con el fin de alcanzar un impacto general mayor al que se logra en el trabajo aislado de cada una de las áreas. Dando respuesta a las necesidades planteadas por el sistema progresivo, permitiendo identificar P.A.S.O"².

- Como Sistema, articula el trabajo entre áreas, procesos y acciones, con el fin de planear, orientar y ejecutar actividades, que se ajustan en una interacción permanente.
- Como Tratamiento, porque genera acciones de carácter preventivo, asistencial y protectorio, dirigidas a la población privada de la libertad condenada.
- Como Progresivo, se desarrolla a través de procesos valorativos secuenciales, que se orientan al fortalecimiento de un proyecto de vida que permite al interno responder a las exigencias de la convivencia social³.

El Sistema Progresivo y la metodología P.A.S.O se realiza de manera independiente pero coordinada y complementaria a la clasificación de las Personas Privadas de la Libertad por niveles de seguridad, procurando siempre reducir los riesgos de fuga, riesgo para la sociedad si se fugara, para el orden y la disciplina del ERO y para la comunidad mientras se encuentra en prisión.

Las clasificaciones en fase de tratamiento penitenciario y niveles de seguridad, bien formuladas y estructuradas constituyen la base fundamental del Sistema Penitenciario, siendo esenciales para la protección de los derechos humanos. La capacidad de adaptar la planificación de los casos y las penas a las circunstancias individuales, el uso eficiente de los limitados recursos penitenciarios permite el plan de tratamiento penitenciario

² Acosta, D. (1996) Sistema integral de tratamiento progresivo penitenciario: reflexión en torno a la construcción de un modelo de atención a internos. Bogotá: Imprenta Nacional.

³ INPEC. (2004). Plan de Acción y Sistema de Oportunidades P.A.S.O. Una estrategia para el tratamiento penitenciario Bogotá: Imprenta Nacional.

individualizado y estructurado; evaluando los riesgos y las necesidades de cada Persona Privada de la Libertad para decidir sobre su seguimiento, ubicación y las intervenciones más adecuadas para cada caso.

1.1. Programas de tratamiento penitenciario:

Para poder llevar a cabo el proceso de resocialización de los privados de la libertad condenados se debe realizar un diagnóstico individual a los PPL que se encuentren con sentencia ejecutoriada a través del proceso penal, verificación de documentos, entrevistas personales y familiares además de la observación de su comportamiento en general, a partir de ese estudio se busca poder indicar el tratamiento penitenciario requerido.

El plan de tratamiento es el conjunto de actividades desarrolladas en los establecimientos de reclusión para la consecución de la finalidad resocializadora de la pena privativa de libertad que permite observar los avances o retrocesos que presenta desde el inicio a su fin de una sentencia, al momento de intervenir cada uno de los profesionales, toman en cuenta la esfera bio-psico-social de la persona. Ese plan de actividades permite la organización de los tiempos y espacios en que cada persona privada de la libertad realizará sus actividades laborales, educativas, culturales, de protección a la salud, deportivas, personales y de justicia restaurativa, de conformidad con el régimen interno de cada ERON.

El tratamiento penitenciario se refiere a los medios para ayudar a una persona privada de su libertad, en disminuir y/o frenar, los factores que influyeron en la conducta criminal, que estos a su vez lo convirtieron en delincuente, trabajando de la mano con las existencias de las áreas por establecimiento de reclusión, cada una iniciando a detectar su comportamiento negativo y poder trabajar en este aspecto, con la finalidad de a futuro poder reinsertarlo a la sociedad con herramientas y no vuelva a la reincidencia.

En un concepto más amplio podemos decir que se entiende por tratamiento penitenciario a la aplicación de todas las medidas que permitirán modificar las tendencias antisociales del individuo que ha cometido un delito (acorde por la conducta que se encuentre), estas medidas se le brindaran por separado y con relación a cada profesional (Consejo de Evaluación y Tratamiento); a la persona privada de su libertad, se le deberá brindar su tratamiento penitenciario de acuerdo con la metodología PASO. Para Sánchez Galindo el tratamiento penitenciario "es el conjunto de elementos, normas y técnicas que se requieren para reestructurar la personalidad dañada del delincuente y hacerlo apto y productivo en su núcleo social". Landecho dice que, "en sentido criminológico-clínico, entendemos por tratamiento la acción individual sobre el delincuente para intentar modelar su personalidad con el fin de apartarle del delito". Dichas actividades que se pueden ofrecer en el plan de tratamiento teniendo en cuenta la progresividad y la metodología PASO son:

1. 1. 1. Educación:

Los programas educativos tienen como objetivo adquirir una formación básica integral de las personas privadas de la libertad - PPL, ampliar y renovar sus conocimientos, habilidades y destrezas, a través del acceso a la educación formal, informal, educación para el trabajo y desarrollo humano; fortaleciendo conocimientos y desarrollando competencias, educativas, culturales, artísticas, laborales, ciudadanas y sociales, permitiendo construir cambios y experiencias para un proyecto de vida en libertad.

Para garantizar la educación que tiene acceso la población privada de la libertad se implementan los programas de educación formal (básica, media y superior), informal, educación para el trabajo y el desarrollo humano conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 115 de 1994. Para el desarrollo de los programas se podrán utilizar las herramientas tecnológicas para la información y comunicación existentes en el área educativa (TIC). La Dirección de Atención y Tratamiento bajo las políticas de la Dirección General del INPEC concertará con las autoridades de los pueblos indígenas para que en cada establecimiento penitenciario la población indígena

privada de la libertad pueda acceder a un programa de formación con enfoque de mujer, familia y generación que se adecue a la cosmovisión y realidad de los pueblos y comunidades indígenas.

EDUCACION FORMAL	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
<p>Se implementará garantizando el acceso de las PPL que no han iniciado o culminado la educación básica y media, vinculando a los entes territoriales certificados (secretarías de educación) para que contribuyan en el proceso educativo.</p> <p>Los ERON que no cuenten con convenio con Entidades Territoriales Certificadas ETC, y que posean las condiciones adecuadas y los requisitos exigidos por la Secretaría de Educación, crearán una Institución Educativa de adultos al interior del establecimiento de reclusión para la prestación del servicio educativo formal, de lo contrario deberán realizar procesos de validación.</p> <p>Alfabetización: La PPL identificada como iletrada o analfabeta deberá asistir obligatoriamente a las actividades académicas programadas por el ERON como actividad educativa válida para la evaluación y certificación de tiempo para la redención de pena.</p> <p>Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI: se organizarán de tal manera que la formación y los logros alcanzados tengan las siguientes correspondencias con los ciclos lectivos regulares de la educación básica.</p> <p>Educación Superior a distancia: Se ofrecerá a las PPL de acuerdo con la oferta académica presentada por las Instituciones de Educación Superior (IES), mediante programas, cuyo registro este vigente en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES). Los ERON facilitarán el acceso de las PPL a las plataformas tecnológicas de las universidades, únicamente para fines académicos y previas medidas de seguridad.</p>	<p>Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos académicos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas y en los de capacitación laboral menos de (600) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia.</p> <p>Los cursos de creación literaria, deportes, artes, producción de medios escritos o audiovisuales, la PPL deberán presentar debidamente estructurados a la JETEE, conforme la reglamentación vigente.</p> <p>Las propuestas educativas que presente el funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia para acceder a la prima de vigilante instructor, aplicarán como educación informal, siempre y cuando se presenten en concordancia con la reglamentación vigente y tengan aval de la Subdirección de Educación del INPEC. A través de los vigilantes instructores del Cuerpo de Custodia y Vigilancia se desarrollará el módulo de formación en materia de derechos humanos de la población LGBTIQ+ privada de la libertad, previa capacitación del funcionario en la Escuela de formación EPN.</p> <p>Para efectos para evaluación y certificación de tiempo para redención de pena, la actividad educativa deberá incluirse en el plan ocupacional del ERON durante el tiempo que dure el curso.</p> <p>Las actividades literarias, deportivas, artísticas, de medicina tradicional, artesanales, culturales indígenas, y las realizadas en los comités de participación de las personas privadas de la libertad, programadas por la dirección de los Establecimientos Carcelarios en coordinación con las autoridades indígenas del privado de la libertad se asimilarán a educación informal, para efectos para evaluación y certificación de tiempo para redención de pena.</p>	<p>Las PPL podrá complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos y/o laborales, quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica o laboral en el SENA o institución educativa debidamente reconocida serán certificados por la formación.</p> <p>Para efectos de certificación de estudios y para evaluación y certificación de tiempo para redención de pena, los programas de formación académica deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas y en los de formación laboral, una duración como mínimo de seiscientos (600) horas y al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa, corresponde a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia.</p>

Gráfico 3: Fuente Inpec 2024.

1. 1. 2. Enseñanza:

Son aquellas actividades que realiza una persona privada de la libertad que permiten apoyar la transmisión de conocimientos, artes, habilidades u oficios a través de diversos medios y técnicas. El apoyo a los procesos de enseñanza de la PPL contará con las siguientes actividades:

- Monitor educativo: podrá apoyar la actividad de enseñanza en los programas de educación formal y educación informal.
- Monitor laboral: apoyará las actividades de capacitación en las actividades de trabajo del ERON (Industriales, Agropecuarias, Artesanales, Comerciales o de Servicios).

1. 1. 3. Trabajo:

Las actividades de trabajo son una de las estrategias ofrecidas a las personas privadas de la libertad dentro de los procesos de Atención Social y Tratamiento Penitenciario, las cuales están orientadas a fortalecer en las personas privadas de la libertad en sus hábitos, destrezas, habilidades, competencias, reafirmando principios y valores de solidaridad y generosidad, entre otros, para su integración a la vida en libertad, se enmarcarán en las siguientes modalidades de trabajo penitenciario (Resolución 010383 del 2022):

- Trabajo directo: cuando la administración del Establecimiento de Reclusión pone a disposición de las personas privadas de la libertad sus recursos propios para el desarrollo de actividades productivas o actividades de servicios con carácter ocupacional y controla directamente el desarrollo productivo económico y social de las mismas. (Resolución 0684 del 2024 expedida por el Ministerio del trabajo)
- Trabajo indirecto: cuando la administración del Establecimiento de Reclusión en virtud de un convenio o contrato pone a disposición de personas naturales o jurídicas los recursos físicos con que cuenta el establecimiento de reclusión para que ellas lleven a cabo actividades productivas o económicas con suministro de mano de obra del personal privado de la libertad. En este caso el control del proceso de fabricación, producción, distribución y comercialización y capacitación lo ejerce directamente el particular. Otra forma de Administración Indirecta se constituye en el trabajo extramural: desarrollado por la PPL en prisión domiciliaria, detención domiciliaria, y en libertad preparatoria, en favor de particulares, personas naturales o jurídicas de conformidad con la normatividad vigente. (Resolución 0684 del 2024 expedida por el Ministerio del trabajo)
- Vinculación independiente: cuando las personas privadas de la libertad, previamente autorizadas por la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza desarrollan actividades ocupacionales con insumo y materias primas, que adquieren en los expendios de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, o recibidas a través de encomiendas autorizadas previamente por el director del ERON, de acuerdo con el reglamento de régimen interno, la administración puede poner a disposición de dichas personas privadas de la libertad algunos recursos físicos como espacio, maquinaria, equipo y herramientas y, así mismo, alguna instrucción o capacitación laboral. (Resolución 0684 del 2024 expedida por el Ministerio del trabajo)

Las categorías de actividades de trabajo que se pueden desarrollar con el fin resocializador y certificación de tiempo para la redención de la pena de prisión son:

<p>Actividades Artesanales: Son aquellas, cuyo proceso está determinado por el trabajo manual, con baja utilización de herramienta o maquinaria. Una de las características importantes en esta clase de trabajo es que el producto final es distinto y único, de ahí el gran valor que se da a esta actividad.</p>	<p>Actividades Industriales: Actividades dedicadas a la transformación de materia prima en productos elaborados o semielaborados, para lo cual se requiere materiales, maquinaria, recurso humano y espacios físicos organizados de acuerdo con la especialidad de producción.</p>	<p>Actividades de Servicios: Actividades realizadas en beneficio general de la población privada de la libertad en los Establecimientos de Reclusión y a la comunidad en general.</p>	<p>Actividades Agrícolas y Pecuarias: Explotación de recursos vegetales y animales, donde se categorizan los cultivos de ciclo largo y de ciclo corto y las especies de animales menores y mayores.</p>	<p>Programas de Trabajo Comunitario: Realizado por las Personas Privadas de la Libertad condenadas a penas de prisión o arresto que no excedan los cuatro (4) años, en actividades de mantenimiento, aseo, obras públicas, ornato o reforestación, en el perímetro urbano o rural de la ciudad o municipio sede del respectivo Establecimiento de Reclusión, (Ley 65 de 1993 en el artículo 99 A, adicionado por la Ley 415 de 1997, artículo 2°).</p>	<p>Programa de Teletrabajo: Es una forma de trabajo a distancia, en la cual el trabajador desempeña su actividad sin la necesidad de presentarse físicamente en la empresa o lugar de trabajo específico. Esta modalidad trae beneficios tanto al empleador como al trabajador, y a la sociedad a largo plazo, cuidando el medio ambiente.</p>
--	---	--	--	---	---

Gráfico 4: Fuente Inpec 2024.

1.2. Programas psicosociales con fines de tratamiento penitenciario:

Tiene como propósito brindar herramientas a las personas privadas de la libertad condenadas para el desarrollo de habilidades personales, familiares y sociales, en el marco del tratamiento penitenciario para alcanzar la resocialización.

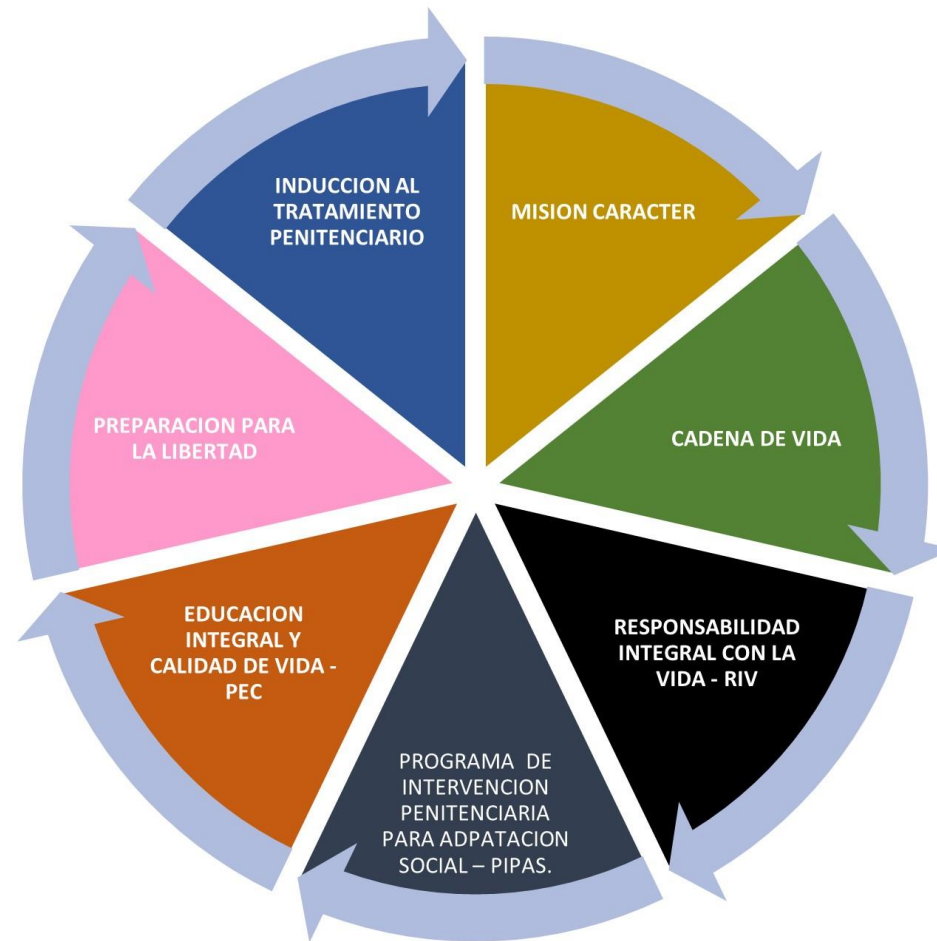


Gráfico 5: Fuente Inpec 2024.

1. 2. 1. Inducción al tratamiento penitenciario:

Esta inducción se realiza a la población privada de la libertad condenada que se encuentra en la fase de observación, diagnóstico y clasificación del interno, orientando y facilitando su proceso de adaptación al medio.

1. 2. 2. Misión carácter:

Permite transformar desde una visión ética la relación inmediata consigo mismo y el entorno de prisionalización para la construcción de una cultura productiva y próspera desde las capacidades individuales hasta la práctica de valores universales., se realiza a la población privada de la libertad condenada que se encuentra en la fase de alta seguridad.

1. 2. 3. Cadena de vida:

Permite generar fortalezas en las Personas Privadas de la Libertad de acuerdo con el marco del sentido de coherencia, en relación con la vida (existencia) y la calidad de vida relacionada con salud (aspecto de la esencia humana), se realiza a la población privada de la libertad condenada preferiblemente por delitos contra la vida, que se encuentra en la fase de alta seguridad.

1. 2. 4. Programa responsabilidad integral con la vida-RIV:

Permite reducir los niveles de engaño y fortalecer el comportamiento prosocial y competencias sociales de los privados de la libertad., se realiza a la población privada de la libertad condenada preferiblemente por delitos de hurto y estafa, que se encuentra en la fase de mediana seguridad.

1. 2. 5. Programa de intervención penitenciaria para adaptación social-PIPAS:

Este programa permite a los hombres condenados por delitos sexuales que se encuentran en la fase de mediana seguridad, reducir la presencia de los factores de riesgo asociado a la reincidencia de comportamiento sexual.

1. 2. 6. Programa de educación integral y calidad de vida-PEC:

Permite Fomentar una cultura carcelaria basada en el reconocimiento del otro, la adherencia a la norma formal que implica el respeto hacia los demás, se realiza a la población privada de la libertad condenada excepto por delitos sexuales, que se encuentra en las fases de alta y mediana seguridad.

1. 2. 7. Programa de preparación para la libertad-PL:

Permite lograr la disminución de la afectación de prisionalización en el retorno a la vida en libertad de las Personas Privadas de la Libertad por medio de la optimización de habilidades de ajuste en las áreas individual, familiar, educativo, laboral, social y comunitario., se realiza a la población privada de la libertad condenada, que se encuentra en las fases de mínima seguridad y confianza.

1.3. Otros programas de tratamiento penitenciario

1. 3. 1. Programa delinquir no paga:

Todos los programas antes mencionados se ajustan a un enfoque restaurativo, pues se han creado espacios de perdón y reconciliación como con el programa delinquir no paga que tiene como objetivo concientizar a la comunidad en general con énfasis a adolescentes mayores de 14 años y a la PPL de primera condena, sobre

los riesgos y consecuencias de la comisión de delitos, como estrategia de prevención frente a conductas delictivas y la no violencia, mediante actividades de tipo experiencial y pedagógicas.

El programa busca la disminución del riesgo de la comisión de delitos brindando una perspectiva diferente frente a la calidad, estilo de vida, el desarrollo de la misma y demás factores inherentes, no solo para las personas privadas de la libertad sino para todos los actores que participan en el proceso, es por eso que las instituciones educativas solicitan la participación en el programa para sensibilizar a los jóvenes que se encuentran en riesgo acerca de lo que es el delito y las consecuencias del mismo.

A través de las visitas de las instituciones se pretende llegar a todas las comunidades y evidenciar el trabajo permanente del INPEC como garante de los derechos humanos y promotor de la prevención del delito, y a la población privada de la libertad le da la posibilidad a través de la justicia restaurativa asumiendo la responsabilidad de sus acciones y reparar el daño que han hecho con sus testimonios, los cuales estarán relacionados con temáticas como el consumo de SPA y/o adicciones, autoridad, adherencia a la norma, dinámica familiar, las emociones, la no violencia y relaciones personales.

1. 3. 2. Programas de tratamiento especial para PPL postuladas a la Ley de Justicia y Paz (975 de 2005):

Dentro del objeto de la Ley 975 de 2005 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 3011 de 2013 "por el cual se reglamentan las leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012" en sus artículos 90 a 93, se resalta la responsabilidad que le fue asignada al INPEC, en la creación de programas de tratamiento especial con fines de resocialización en beneficio de los privados de la libertad, de Justicia y Paz, preparándolos para su regreso a la sociedad, haciendo uso entre otras herramientas, de los principios de la justicia restaurativa en relación con el valor que tiene la verdad, reparación y reconciliación entre víctima y victimario.

Por lo anterior el INPEC en cabeza de la Dirección de Atención y Tratamiento, oferta un programa de tratamiento especial exclusivo para privados de la libertad postulados a la Ley 975 de 2005, implementado en los ERON a cargo del INPEC con pabellones de justicia y paz.

El programa permite intervenir aspectos psicosociales y brindar herramientas a la población privada de la libertad en el marco de la justicia transicional, que le permita generar cambios significativos en el comportamiento y escala de valores, orientados a la no repetición de conductas delictivas y adecuada reintegración a su familia y comunidad.

2. PROCESO DE ATENCIÓN SOCIAL:

La atención social es la prestación de los servicios esenciales para el bienestar del privado de la libertad durante el tiempo de reclusión, cuyo objetivo se orienta a ofrecer acciones protectoras mediante los servicios de salud, alimentación, habitabilidad, comunicación familiar, desarrollo espiritual, asesoría jurídica y uso del tiempo libre, para prevenir o minimizar los efectos del proceso de prisionalización. Se le brinda a condenados y procesados (sindicados).

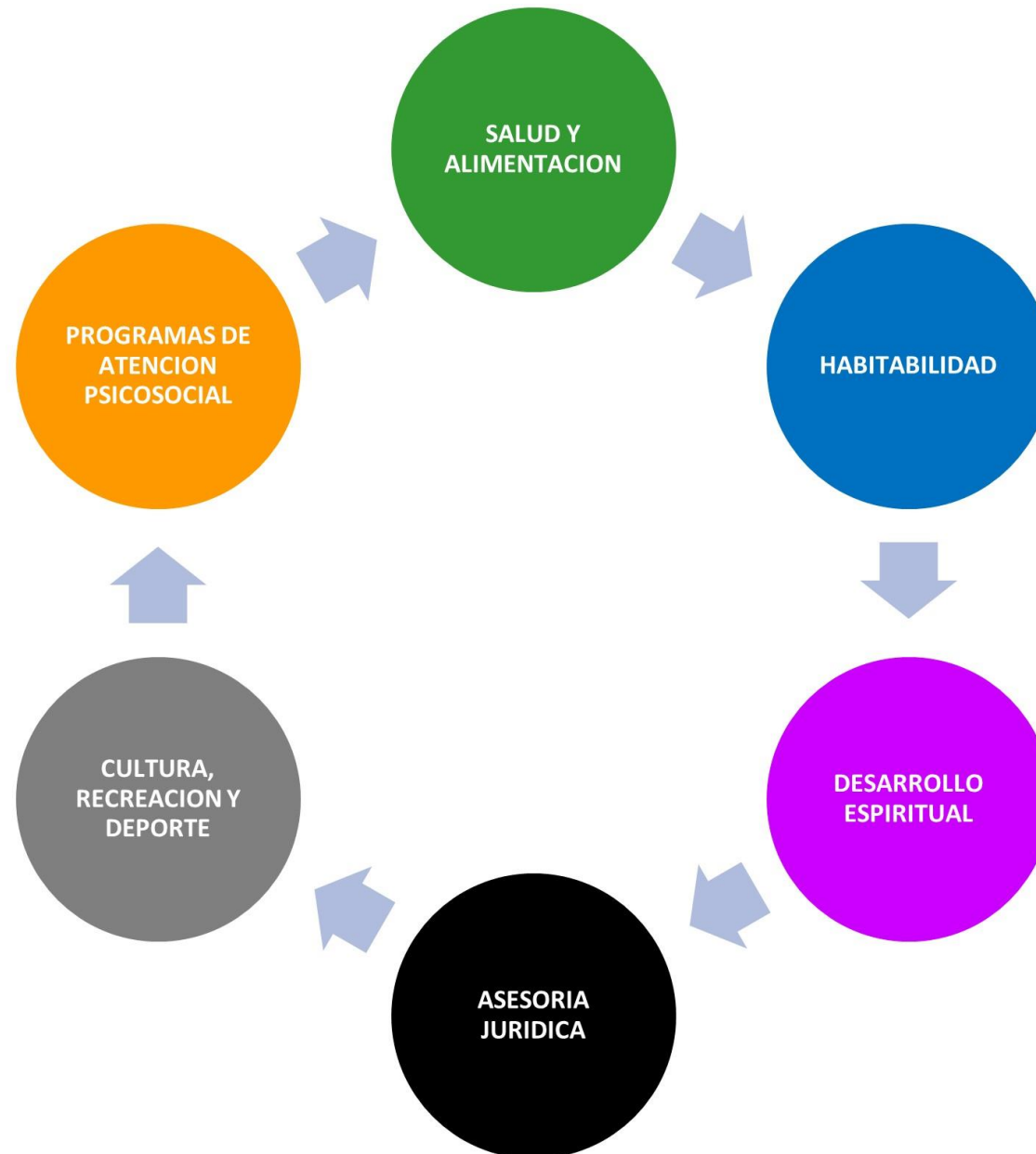


Gráfico 6: Fuente Inpec 2024.

2.1. Salud:

Las personas privadas de la libertad tienen acceso a todos los servicios del sistema general de salud de conformidad con lo establecido en la Ley 1709 del 2014, sin discriminación por su condición jurídica. Las entidades que participan como garantes de esta acción son: El Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Justicia y del Derecho, El Ministerio de Hacienda, El INPEC y la USPEC.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario desarrolla las siguientes acciones:

2. 1. 1. Aseguramiento en Salud

Garantizar que las PPL cuenten con cobertura o afiliación en salud, y está orientado a realizar las siguientes actividades:

- Seguimiento y control del aseguramiento y cobertura en salud de la PPL, garantizando el acceso oportuno.
- Realizar informes sobre el aseguramiento o cobertura en salud de las personas privadas de la libertad que no estén sujetos a reserva legal (MINSALUD, USPEC y a organismos de control que lo soliciten).
- Solicitud de afiliación de la PPL en estado domiciliaria a través de las EPS de mayor participación en los municipios de ubicación de la PPL.
- Solicitud de desafiliación de la PPL intramural con afiliación al régimen subsidiado y activación automática a la cobertura en salud a través del Fondo de salud PPL.

2. 1. 2. Salud Pública:

Es el responsable de coordinar y articular con las entidades competentes, la implementación de las actividades establecidas por la normatividad vigente en materia de salud pública, al interior de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional. Así mismo, definir e implementar mecanismos de seguimiento y mejoramiento continuo en la promoción de la salud y gestión del riesgo al interior de los Establecimientos de Reclusión. En el marco de la gestión del riesgo en salud ejecuta seguimiento a:

- Realización del examen médico y odontológico de ingreso y egreso.
- Notificación oportuna al SIVIGILA (Sistema de Vigilancia en Salud Pública) de los eventos de interés en salud pública por parte del operador intramural.
- Implementación del PGIRASA (Plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud) y al adecuado proceso de limpieza y desinfección de la Unidad Primaria de Atención y áreas de aislamiento sanitario.
- Acciones de promoción y prevención de la salud mental incluida la conducta suicida.
- Implementación de la resolución 227 de 2020 para el manejo de la tuberculosis en la PPL.
- Atención en salud de la PPL conviviente con VIH/SIDA.
- Implementación de políticas y programas para la PPL con enfoque diferencial y en situación de discapacidad.
- Realización de acciones de educación, información y comunicación por parte del prestador intramural a la PPL intramural.
- Articulación con los Entes Territoriales para el manejo y contención de los brotes al interior de los ERON.

2. 1. 3. Servicios de Salud:

Se encarga de diseñar e implementar las acciones de seguimiento y monitoreo a los requisitos establecidos para la prestación del servicio de salud a la Población Privada de la Libertad al interior de los Establecimientos de Reclusión.

De igual forma, se debe realizar seguimiento a las actividades de referencia y contrarreferencia relacionadas con el acceso a los servicios de salud y proponer los ajustes necesarios a las entidades pertinentes. Se debe realizar el siguiente seguimiento a la prestación del servicio de salud a nivel intra y extramural:

- Seguimiento a la implementación del modelo de atención en salud.
- Suministro de medicamentos, insumos odontológicos, dispositivos médicos concentradores de oxígeno y balas portátiles.
- Seguimiento a los operadores regionales en salud.
- Seguimiento a la oportunidad en la toma de muestras de laboratorio clínico y entrega de resultados.
- Seguimiento al proceso de historia clínica (custodia manejo, implementación de historia clínica electrónica).
- Seguimiento de dotación y Mantenimiento de equipos biomédicos.
- Seguimiento a la Infraestructura si se presenta algún requerimiento esto se informa al grupo logístico del INPEC.
- Seguimiento a las brigadas intramurales (servicios de baja y mediana complejidad).
- Seguimiento a la atención a la PPL con patologías mentales.
- Seguimiento a la atención en salud de grupos especiales niños y PPL con Cáncer Adulto mayor, conviviente con VIH-SIDA.
- Seguimiento a la atención en salud de los PPL afiliados al régimen contributivo o de excepción.
- Implementación de la RIAS (Rutas Integrales atención en salud).

2. 1. 4. Alimentación:

El INPEC se encarga de presentar ante la USPEC (entidad contratante de este servicio), la propuesta técnica, para la formulación de las obligaciones contractuales de los operadores de alimentación, la verificación de los estándares de calidad y cantidad del alimento, según la norma y aspectos contractuales vigentes para la población privada de la libertad, realiza seguimiento a la prevención, atención de los brotes de enfermedades transmitidas por alimentos y lidera la implementación y desarrollo de política nacional en torno a la lactancia materna.

La alimentación que recibe la PPL cubre las necesidades nutricionales determinadas en la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, cubriendo las necesidades de calorías y nutrientes, en un consumo diario de cuatro tiempos de comida: desayuno, almuerzo, cena y refrigerio nocturno, lo anterior basado en estándares de calidad definidos en el anexo técnico contractual. Esto se desarrolla en un ciclo de menús de 21 días diferentes para cada Regional; existe modificación del mismo en fechas especiales como: día de las Mercedes, navidad, año nuevo, jueves y viernes santo, día de la madre (reclusión de mujeres) y día del padre (reclusión de hombres).

La prestación del servicio de alimentación contempla el enfoque diferencial, en donde se establecen parámetros nutricionales y alimentarios distintos para los diferentes ciclos de vida (adulto mayor, gestante, lactante), así como para población con hábitos socioculturales y religiosas distintas.

2.2. Habitabilidad:

Corresponde a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC- velar por el mantenimiento de la infraestructura para que cumpla los criterios de reclusión en condiciones dignas y con garantía de los mínimos requerimientos de habitabilidad. Las celdas y dormitorios son los lugares que permiten alojar a uno o más privados de la libertad en condiciones dignas.

Contarán con camarotes en concreto u otro material autorizado por la Dirección General del INPEC y dentro de estos espacios se permitirán los elementos autorizados y descritos en el reglamento de régimen interno de cada Establecimiento de Reclusión. En los Establecimientos o unidades de mínima seguridad podrán existir dormitorios colectivos, previa selección adecuada de las Personas Privadas de la Libertad que los ocupen. Las celdas se entregarán inventariadas a conformidad y el privado de la libertad responderá por los daños causados a título de dolo o culpa, salvo su deterioro normal por uso.

2.3. Apoyo Espiritual:

Se garantiza la libertad de culto y asistencia espiritual o religiosa de la PPL, con el objeto de buscar orientación, animación y crecimiento espiritual; obedece entre otros, el mandato constitucional del Artículo 19, donde se garantiza la libertad de cultos: "toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva", y la Ley 65, Artículo 152, facilidades para el ejercicio y la práctica del culto religioso: "los internos de los centros de reclusión gozarán de libertad para la práctica del culto religioso, sin perjuicio de las debidas medidas de seguridad".

La asistencia espiritual de capellanes se ofrece en los ERON por medio de sacerdotes vinculados laboralmente a la entidad en coordinación con la Conferencia Episcopal; ejerciendo actividades de:

- Atención a los privados de la libertad y familiares.
- Catequesis.
- Charlas de formación humana e integral.
- Cursos bíblicos
- Celebración de sacramentos.
- Apoyo actividades y fiestas especiales del calendario institucional y civil.
- Sustento activo del equipo de voluntariado.
- Coordinación del trabajo hecho por otros credos religiosos.

2.4. Asesoría jurídica:

Permite gestionar los requerimientos de las personas privadas de la libertad, apoderados, autoridades judiciales y/o administrativas generando respuesta y notificación oportuna a las solicitudes debidamente radicadas, con el fin de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa, acceso a la justicia, derecho a la información, dentro los términos legales y en cumplimiento del reglamento de régimen interno.

2.5. Cultura, Deporte y Recreación:

Proyecta las orientaciones conceptuales y metodológicas requeridas para el diseño de programas, la organización y ejecución de actividades deportivas, recreativas y culturales, en aras de crear espacios de integración, cohesión, participación y solidaridad, contribuye con la disminución de los factores asociados a la privación de la libertad y potencia las competencias artísticas, literarias, de investigación, fomento y promoción de la lectura, que conducen a enriquecer de forma individual o colectiva al privado de la libertad.

Las actividades de cultura, deporte y recreación, que se desarrollan a través de concursos, festivales y olimpiadas, se proyectan y organizan teniendo en cuenta las necesidades de la población, la infraestructura y los elementos con que se cuentan en el área educativa. A continuación, se describen algunas de ellas:

CULTURA	DEPORTE	RECREACIÓN
Música		
Danza	Futbol	
Teatro	Microfútbol	
Pintura	Voleibol	Aeróbicos
Escultura	Baloncesto	Olimpiadas ortografía
Cine	Tenis de mesa	Juegos de salón
Creación literaria	Ajedrez	
Proyecto bibliotecas	Ping-pong	
Trova	Gimnasia	
Cuentería		

Gráfico 7: Fuente Inpec 2024.

2.6. Programas de atención social:

Se establecen para atender tanto las necesidades dentro del Establecimiento de Reclusión, como para facilitar las relaciones con la familia, supervisar el cumplimiento por parte del privado de la libertad de las obligaciones contraídas en el tratamiento penitenciario y para apoyar a los liberados.

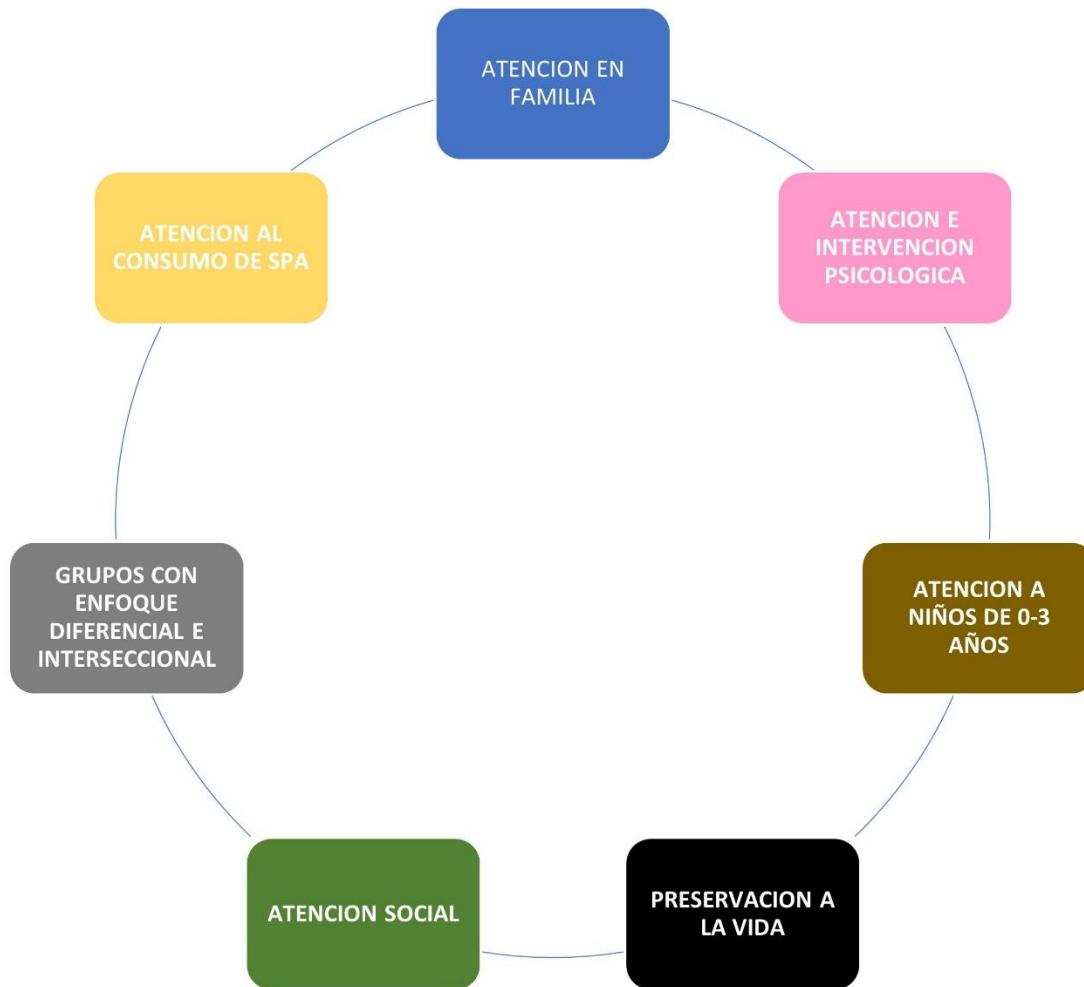


Gráfico 8: Fuente Inpec 2024.

2. 6. 1. programa de atención en familia:

El programa busca desarrollar procesos de acompañamiento e intervención individual, grupal y/o familiar que permita al PPL y su familia afrontar los efectos negativos del proceso de prisionalización e identificar actitudes resilientes frente al mismo.

- Se tiene en cuenta las familias conformadas en virtud de vínculos jurídicos o de consanguinidad, las que surgen de facto o las denominadas "familias de crianza", se conforman por relaciones de afecto, respeto, solidaridad, comprensión y protección, similares a las de cualquier familia formalmente constituida. El programa permite:
- Reflexionar sobre los roles que ejercían, ejercen y se pretenden ejercer en el sistema familiar, con relación a los cambios de roles de género en familias con un miembro privado de la libertad.
- Generar un proceso de vinculación de las familias como factor de protección para disminuir el riesgo de reincidencia.
- Vincular a la familia al proceso de resocialización desde la mirada de la reparación del bien jurídico vulnerado que condujo a la persona a estar privada de la libertad.

El programa tiene tres componentes:

- Atención a niños menores de tres años hijos/as de mujeres privadas de la libertad.

- Estrategia de visitas virtuales familiares.
- Encuentros familiares.

2. 6. 2. Programa de atención e intervención psicológica:

Permite ofrecer apoyo profesional mediante una acción preventiva y orientativa a las personas privadas de la libertad que necesitan ayuda para tomar decisiones o resolver problemas que alteran su ritmo de vida normal debido a los efectos emocionales, somáticos, culturales y psicosociales generados por la prisionalización, además de ofrecer orientación, implica también, apoyo, discusión de temas en función de objetivos, desarrollo de una planificación, establecimiento de metas, etc.



Gráfico 9: Fuente Inpec 2024.

2. 6. 2. 1. Asistencia psicológica:

Su fin es prevenir y mitigar los efectos emocionales, somáticos, culturales y psicosociales generados por la prisionalización.

Corresponde a las actuaciones profesionales concretas o específicas, las cuales no requieren un proceso de intervención, incluye la detección y fortalecimiento de redes sociales. Su enfoque es de consultoría y orientación.

2. 6. 2. 2. Atención en crisis:

Esta atención busca determinar las actividades a seguir para realizar contención emocional, remisión y seguimiento de las PPL que acudan al servicio de psicología en estado de crisis emocional y requieran de primeros auxilios psicológicos y/o atención en crisis.

2. 6. 2. 3. Orientación Psico jurídica:

Su objetivo es prestar asesoría respecto a los procedimientos del establecimiento desde el marco legal y jurisprudencial, así como en los componentes de índole psicológico. Mejorar la comprensión de su situación jurídica, sus implicaciones en su proyecto de vida intramural y la proyección en libertad, para que adquiera un rol activo en su proceso.

Su abordaje se hará desde dos ámbitos.

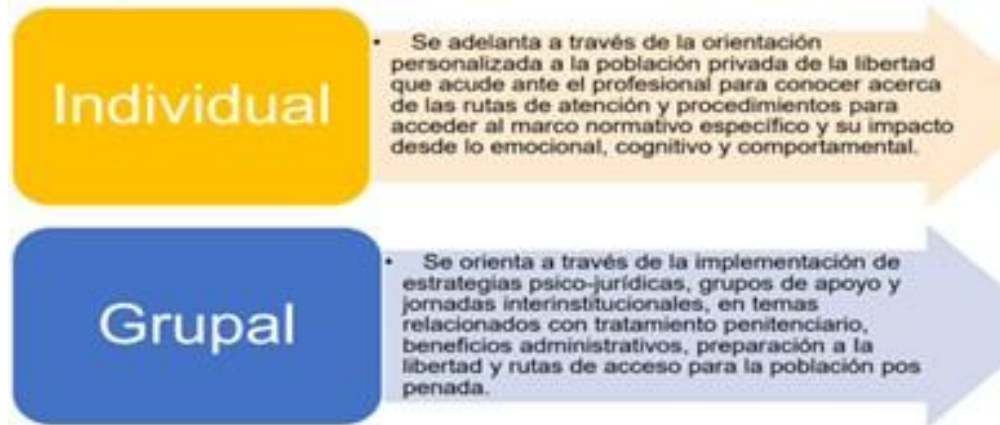


Gráfico 10: Fuente Inpec 2024.

2. 6. 3. Programa de atención a niños menores de tres años:

Aunar esfuerzos y coordinar acciones entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para coadyuvar a la atención integral de los niños y niñas menores de tres (3) años de edad que conviven con sus madres al interior de los establecimientos de reclusión, en coordinación con la entidad prestadora de servicios de salud a nivel intramural y de las mujeres gestantes y madres lactantes privadas de la libertad, así como, la atención de los hijos e hijas menores de 18 años de edad de la población interna en los establecimientos de reclusión, cuyos derechos se encuentran inobservados, amenazados o vulnerados.

2. 6. 4. Programa preservación de la vida:

Permite predecir, detectar y reducir casos de conducta suicida, por medio de la identificación y prevención de los factores de riesgo, la promoción y fortalecimiento de los factores de protección y la contención emocional.



Gráfico 11: Fuente Inpec 2024.

2. 6. 5. Programa de atención social:

Permite proporcionar elementos básicos para la satisfacción de las necesidades básicas de los privados de la libertad y brindar capacitación de inducción del ingreso a ERON a la PPL que ingresa a los establecimientos de reclusión del orden nacional con medida de detención intramural.



Gráfico 12: Fuente Inpec 2024.

2. 6. 5. 1. Eje prestacional:

Su objetivo es mejorar las condiciones y calidad de vida de la PPL sin distinción de su situación jurídica. Desde el Eje prestacional se hace provisión de satisfactores a necesidades de bienestar más urgentes de la PPL, entre ellos: suministro de implementos de aseo personal, colchonetas, sábanas, sobre sábanas, cobijas y almohadas.

2. 6. 5. 2. Eje promocional:

Su objetivo es brindar información general de las condiciones de prisionalización a las Personas Privadas de la Libertad que ingresan con medida intramural.

2. 6. 5. 3. Eje preventivo:

Su objetivo es implementar y desarrollar acciones tendientes a la Gestión de conflictos entre la PPL, con el fin de favorecer una convivencia pacífica.

2. 6. 5. 4. Eje de acompañamiento:

En este eje se asocian las distintas acciones que no se encuentran procedimentadas y que son desarrolladas por las áreas psicosociales en los ERON. Ejemplo: acompañamiento a registro de menores, cedulação, ingreso de féretros de familiares de la PPL, matrimonios entre otros.

2. 6. 6. Programa de atención psicosocial a grupos con enfoque diferencial e interseccional:

Corresponde a las acciones de atención psicosocial de las personas privadas de la libertad que, por sus características particulares debido a edad, sexo, identidad, expresión de género, orientación sexual, diversidad corporal, raza, etnia, situación de discapacidad, nacionalidad y cualquiera otra, presentan necesidades diferentes al resto de la población. Resolución 6349 de 2016, artículo 5 (aplicación del principio de enfoque diferencial e interseccional).



Gráfico 13: Fuente Inpec 2024.

2. 6. 7. Programa de atención integral y prevención de consumo de sustancias psicoactivas:

El Programa SPA, es una iniciativa que responde a la implementación de las políticas públicas y a la necesidad permanente de incorporar acciones para abordar esta problemática y su impacto en la calidad de vida de poblaciones en riesgo de exclusión como las PPL, así entonces, bajo la estructura de la Política Integral de Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas (2019) se esquematizan los ejes y líneas de acción adaptados a las necesidades manifestadas en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, de la siguiente manera: Eje 1. Fortalecimiento de los factores protectores frente al consumo de sustancias psicoactivas (Anterior denominación PREVENCIÓN), Eje 2. Prevención de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas (Anterior denominación MITIGACIÓN), Eje 3: Tratamiento integral (actuación como Comunidades Terapéuticas), Eje 4: Rehabilitación integral e Inclusión social, Eje 5: Gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial).

Por consiguiente, el producto final es una cartilla denominada "Programa de atención y prevención del consumo de Sustancias Psicoactivas, para la población privada de la libertad a cargo del INPEC", que se transforma en la herramienta y manual del Programa SPA.

Dicho recurso se institucionalizó a partir del año 2022 y se imparte en todas las regionales, junto a sus ERON, contiene estrategias de prevención, mitigación, abordaje, tratamiento y reducción desde un enfoque psicosocial, que procuran un aumento en la capacidad del INPEC para afrontar el desafío del acceso ilegal a las drogas y sus consecuencias en el sistema penitenciario, mucho más puntualmente sobre la calidad de vida de las PPL,

teniendo en cuenta una igualdad de condiciones y velando por una atención digna, oportuna, necesaria y adecuada.

3. METODOLOGÍA P.A.S.O Y SU ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA PROGRESIVO

La Metodología P.A.S.O es la metodología que integra cada establecimiento de reclusión a las actividades ocupacionales de Trabajo, Estudio y Enseñanza para el proceso de atención social y tratamiento penitenciario comprendiendo tres etapas secuenciales, que responden a la naturaleza de progresividad.

3.1. P.A.S.O. INICIAL:

Etapa del plan de acción que tiene como objetivo principal la sensibilización de la Persona Privada de la Libertad con el fin de fortalecer sus capacidades y potencialidades, a través de educación formal, para el trabajo y el desarrollo humano e informal, desarrollo de habilidades y destrezas artísticas, artesanales y de servicios. Está dirigido a las Personas Privadas de la Libertad que inician su proceso de tratamiento penitenciario y requieren mayores condiciones de seguridad. Esta etapa corresponde con la Fase de Tratamiento de ALTA SEGURIDAD.

3.2. P.A.S.O. MEDIO:

Etapa del plan de acción que tiene por objetivo fortalecer a la Persona Privada de la Libertad en su ámbito personal con el fin de adquirir, afianzar y desarrollar hábitos y competencias psicosociales y sociolaborales a través de la educación formal, para el trabajo y el desarrollo humano e informal, actividades industriales, artesanales y de servicios. Está dirigido a las Personas Privadas de la Libertad que han demostrado avance y cumplimiento de los objetivos de Tratamiento. Esta etapa corresponde con la Fase de Tratamiento de MEDIANA SEGURIDAD.

3.3. P.A.S.O. FINAL:

Etapa del plan de acción y su objetivo se dirige a fortalecer el ámbito personal de las Personas Privadas de la Libertad, reestructuración de la dinámica familiar y laboral, interiorización de pautas de convivencia social y estrategias para afrontar la integración social. Esta etapa corresponde con la Fase de Tratamiento de MÍNIMA SEGURIDAD y CONFIANZA.



Gráfico 14: Fuente Inpec 2024.

En un enfoque donde cada Establecimiento de Reclusión es muy singular uno del otro por su infraestructura, regionalismo, tipología de población privada de la libertad, es necesario acotar los siguientes lineamientos para la implementación de P.A.S.O.

- El tratamiento debe ser voluntario.
- El proceso inicia con la recepción e inducción, involucrando luego actividades de tipo educativo, preventivo y formativo, con el objetivo de promocionar posteriormente al privado de la libertad hacia actividades laborales y de servicio.
- Las actividades pueden ser internas (se ejecutan dentro de los pabellones) o externas (programadas para ser realizadas en áreas comunes, aulas, talleres o granjas).
- El registro de horas de cada actividad ocupacional, la calificación de desempeño y la bonificación son graduales y progresivos en cumplimiento con el plan de acción propuesto.
- La planeación, ejecución y seguimiento deben ser el resultado de la estrecha relación entre los cuerpos colegiados (Consejo de disciplina, Consejo de Evaluación y Tratamiento, junta de distribución de patios y asignación de celdas y Junta de evaluación de trabajo, estudio y enseñanza).
- Los avances y promociones del privado de la libertad condenado son evaluados teniendo en cuenta tres conceptos: el concepto psicosocial (factor subjetivo) el concepto de seguridad y el concepto jurídico (factor objetivo).
- Las metas de cada programa se diseñan adecuadamente, para responder a la naturaleza secuencial y progresiva que se pretende en el proceso teniendo en cuenta el tipo del delito y las características de la personalidad del individuo.

4. OPERATIVIDAD DEL PLAN DE ACCIÓN Y SISTEMA DE OPORTUNIDADES -P.A.S.O.

La operatividad de la metodología P.A.S.O en los Establecimientos de Reclusión recae en los cuerpos colegiados los cuales son engranajes de inicio, proceso, seguimiento y evaluación del privado de la libertad desde su ingreso al sistema penitenciario y su retorno a la sociedad.

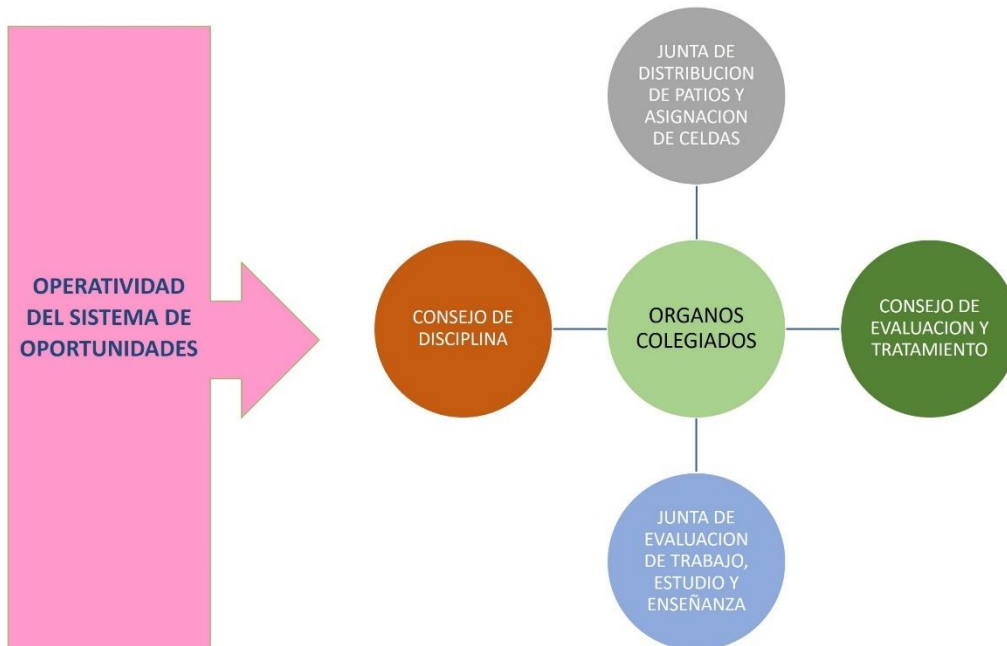


Gráfico 15: Fuente Inpec 2024.

4.1. Junta de Distribución de Patios y Asignación de Celdas:

Es el órgano competente de garantizar la adecuada ubicación de la población, de acuerdo, con los criterios del Código Penitenciario y Carcelario, el Reglamento De Régimen Interno, las condiciones del ERON, además de la situación jurídica y de los Niveles de seguridad del PPL; conformado por el Director del Establecimiento, quien lo preside, el subdirector, el responsable del área jurídica y de Atención en Salud, el comandante de Vigilancia y el Trabajador Social o Psicólogo

4.2. Consejo de Evaluación y Tratamiento:

Es el órgano encargado de la evaluación, diagnóstico, clasificación y seguimiento de la persona privada de la libertad condenada, quien a partir del concepto integral emitido por un grupo interdisciplinario, elabora el plan de tratamiento penitenciario progresivo e individual.

4.3. Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza:

Es la encargada de realizar la evaluación, selección y aprobación, con el fin de asignar a las Personas Privados de la Libertad en actividades ocupacionales de trabajo, estudio y enseñanza las cuales deben ser coherente con los perfiles determinados en las caracterizaciones de los programas que se encuentran en el plan ocupacional de cada Establecimiento de Reclusión.

4.4. El consejo de Disciplina:

Es la encargada de evaluar y calificar la conducta de los Privados de la Libertad, emitir conceptos para conceder estímulos e impartir sanciones y está integrado por el Director de Establecimiento quien lo preside, subdirector el responsable del área jurídica, Comandante de Vigilancia, los funcionarios responsables de las actividades de talleres, de los programas educativos, Psicólogo, Trabajador Social, Médico, Personero Municipal o su delegado y un representante elegido por la Población Privada de la Libertad.

5. METODOLOGIA P.A.S.O. Y SU IMPORTANCIA EN EL PROCESO DE TRATAMIENTO.

Como se enuncio anteriormente cada Establecimiento de Reclusión es muy particular, para la puesta en marcha del Plan de Acción y Sistema de Oportunidades, en cada uno de ellos, su naturaleza es general para todas sus etapas Inicial, Medio y Final, donde cada Establecimiento de acuerdo con su particularidad determina la oferta de oportunidades a ofertar a la Población Privada de Libertad garantizando su tratamiento progresivo.

	PASO INICIAL	PASO MEDIO	PASO FINAL
OBSERVACION DIAGNOSTICO Y CLASIFICACION DEL INTERNO	ALTA SEGURIDAD	MEDIANA SEGURIDAD	MINIMA SEGURIDAD Y CONFIANZA
Programa Inducción al Tratamiento Penitenciario	<p>EDUCACION FORMAL Alfabetización. CLEI 1 a CLEI 6 Educación formal para adultos. Educación superior, modalidad a distancia en convenio con Instituciones de Educación Superior. EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Programas de formación laboral ofertados por el SENA. Programas de formación laboral o académica, ofertados o entidades particulares debidamente reconocidas por Secretarías de Educación para certificar la formación. EDUCACIÓN INFORMAL Cursos ofertados por el CCV para aplicar a prima de Vigilante Instructor. Cursos complementarios ofertados por el SENA. Curso de formación en material de derechos de la población LGBTQ+ privada de la libertad, desarrollados por el personal de CCV. Cursos de capacitación ofertados por entidades del Estado. Cursos de capacitación debidamente estructurados, ofertados por ONGs o entidades particulares. Actividad en la Comunidad Terapéutica. Programa para la educación integral – PEC. Comités de participación para personas privadas de la libertad.</p> <p>ACTIVIDADES DE TRABAJO ARTESANALES: Fibras, materiales naturales y sintéticos. Maderas. Telares y tejidos. Bisutería. Lencería y bordados. Marroquinería. Orfebrería. Cestería. Papel. Arcilla. Cerámica. Producto en parafina.</p> <p>INDUSTRIAL: Autoabastecimiento. Procesamiento y transformación de alimentos (Actividades Productivas). Confecciones. Industria de la madera. Cuero y Calzado.</p> <p>SERVICIOS: Recuperador ambiental en patio. Manipulación de alimentos, preparación, reparto y distribución de alimentos. Lavandería. Anunciadores. Bibliotecario al interior de los pabellones. Peluquería. Atención de expendio. Auxiliares de Centro de Desarrollo Infantil - CDI Auxiliar en aula. Auxiliar de cocina y de servicios generales. Teletrabajo.</p> <p>AGRÍCOLA Y PECUARIO Cultivos de ciclo corto. Cultivos de ciclo largo. Especies menores. Especies mayores.</p> <p>ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA Monitor educativo. Monitor laboral.</p>	<p>ACTIVIDADES DE TRABAJO INDUSTRIA Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: Industria de la madera. Cuero y calzado. Artes gráficas. Confecciones. Producción de elementos de aseo. Procesamiento y transformación de alimentos (Actividades Productivas). Metalistería. Bloquería. Operario de máquina en taller. Joyería. Lavandería. Ensamblador Industrial. Remanufactura.</p> <p>SERVICIOS Anunciador áreas comunes internas. Lavandería. Peluquería. Operario de emisora. Operario de canales de televisión. Bibliotecario en áreas comunes. Recuperadores ambientales áreas comunes internas y semi externas. Auxiliares de Centro de Desarrollo Infantil - CDI. Auxiliar en aula. Auxiliar de cocina y de servicios generales. Manipulación de alimentos, preparación, reparto y distribución de alimentos. Atención de expendio áreas comunes internas y semi externas. Salón de belleza (Actividad productiva). Trabajo extramuros: Trabajo comunitario. Teletrabajo. Recuperador ambientales áreas comunes. Reparaciones locativas áreas comunes internas. Auxiliar de bodega (Almacén). AGRÍCOLA Y PECUARIO Cultivos de ciclo corto. Cultivos de ciclo largo. Cultivos hidropónicos y de agricultura urbana. Especies menores. Especies mayores. Estudio y enseñanza de PASO inicial. Actividades artesanales PASO inicial.</p>	<p>ACTIVIDADES DE TRABAJO INDUSTRIA Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Industria de la madera. Producción de elementos de aseo. Metalistería. Bloquería. Cuero y Calzado. Artes Gráficas. Confecciones. Procesamiento y transformación de alimentos (Actividades Productivas). Operario de Máquina en taller. Joyería. Lavandería como actividad productiva. Ensamblador Industrial. Remanufactura</p> <p>SERVICIOS Atención de expendio semi externo. Recuperador ambientales áreas comunes semi externas. Auxiliar punto de venta. Teletrabajo Auxiliar de Bodega almacén Actividades productivas de servicios Auxiliares de Centro de Desarrollo Infantil - CDI. Auxiliar en aula. Auxiliar de cocina y de servicios generales. Manipulación de alimentos, preparación, reparto y distribución de alimentos. Salón de belleza como actividad productiva. Reparaciones locativas áreas internas y semi externas.</p> <p>AGRÍCOLA Y PECUARIO Especies menores. Especies mayores. Granja integral.</p> <p>TRABAJO COMUNITARIO O TRABAJO SOCIAL NO REMUNERADO Actividades de estudio, enseñanza, artesanales de PASO inicial. Actividades de PASO medio.</p>

Gráfico 16: Fuente Inpec 2024.

6. PROGRAMAS OCUPACIONALES VÁLIDOS EN PRISIÓN DOMICILIARIA, DETENCIÓN DOMICILIARIA Y VIGILANCIA ELECTRÓNICA.

Las Personas Privadas de la Libertad a quienes la autoridad judicial competente haya concedido prisión, detención domiciliaria o medida de vigilancia electrónica, tienen la oportunidad de participar en las actividades ocupacionales de trabajo o estudio; adicionalmente la Persona Privada de la Libertad condenada puede acceder a la evaluación por parte del Consejo de Evaluación y tratamiento para definir su plan de tratamiento.

7. SERVICIO POSTPENITENCIARIO

El servicio postpenitenciario como función del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario busca la integración del liberado a la familia y a la sociedad. Para abordar la etapa de prelibertad de los penados, el INPEC viene implementando el programa denominado Preparación para la libertad y servicio post-penitenciario, que fue planteado por la Universidad Nacional de Colombia y que *"busca frustrar la reincidencia delictiva generando alternativas de socialización y proyección de vida que permitan adquirir un estilo de vida no trasgresor o delictivo"* (Sotelo-Cuello & Carrión-Serrano, 2014, p.4), para lo que contempla los ámbitos: individual, familiar, laboral educativo y comunitario/social.

El programa menciona la necesidad de generar una red social fortalecida que sirva de soporte para lograr la inclusión social positiva de estas personas, considera además la importancia del acompañamiento en libertad de los postpenados por medio de las "Casa Libertad".

8. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN PLAN INTEGRAL DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE RESOCIALIZACIÓN

Realizar seguimiento a la implementación del Plan de Programas y Actividades de Resocialización en cada uno de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, implica medir la operatividad de los órganos colegiados, la implementación de los programas psicosociales con fines de tratamiento penitenciario, cobertura en las actividades de trabajo, estudio y enseñanza válidas para redención de pena, ofrecidos a la población privada de la libertad, todo ello conduce a evaluar el impacto generado de forma individual en cada PPL en el sistema progresivo y el tratamiento penitenciario.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Criminología Clínica Luis Rodríguez Manzanera, Editorial Porrúa México (2012), Quinta Edición.
- Criminología Dinámica, ensayos, reflexiones y propuestas clínico criminológicas, Doctora Patricia Rosa Linda Trujillo Mariel, Editorial Alfil, segunda edición.
- Directiva permanente 017 de 2013.
- Introducción a la Criminología, Wael Hikal, Editorial Jurídica, primera edición Managua: jurídica (2010).
- Ley 1709 de 2014. Reforma de la ley 65 de 1993
- Plan de Acción y Sistema de Oportunidades P.A.S.O. Una estrategia para el tratamiento penitenciario Bogotá: Imprenta Nacional. INPEC (2004).
- Resolución 010383 del 5 de diciembre del 2022 «Por la cual se determinan y reglamentan las actividades de trabajo, enseñanza y los programas de educación válidos para evaluación y certificación de tiempo para la redención de pena en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, y deroga las Resoluciones 2392 de 2006, 2521 de 2006, 2906 de 2006, 3190 de 2013, 3768 de 2015 y deja sin efectos la Circular 016 de 2012»
- Resolución 6349 de 2016. Reglamento general de los ERON. INPEC.
- Resolución 1753 de 2024, Por medio de la cual se expiden las pautas para el Tratamiento Penitenciario y se revocan las Resoluciones 7302 de 2005 y 1076 del 14 de abril de 2015.

- Resolución N.º 0684 del 11 de marzo 2024 expedida por Ministerio del Trabajo " por medio de la cual se establecen las especiales condiciones del trabajo penitenciario en sus diferentes modalidades, su remuneración, los parámetros de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales y se deroga la resolución 5130 de 2023".
- Sentencia T-388 de Estado de cosas inconstitucional.
- Sistema integral de tratamiento progresivo penitenciario: reflexión en torno a la construcción de un modelo de atención a internos. Bogotá: Imprenta Nacional. Acosta D. INPEC (1996).

• [Diseño, implementación y seguimiento de los programas de cultura, deporte y recreación PM-TP-P06, versión oficial.](#)

• [Guía atención en crisis, PM-AS-G08, Versión oficial.](#)

• [Guía comercialización, PM-TP-G02, versión oficial.](#)

• [Guía de Asistencia Psicológica PM-AS-G13, versión oficial.](#)

• [Guía de atención psicosocial para población con enfoque diferencial e interseccional, PM-AS-G15, versión oficial.](#)

• [Guía de entrega de dotación kits de aseo y elementos de cama para la PPL, PM-AS-G14, versión oficial.](#)

• [Guía de implementación de encuentros familiares PM-AS-G10, versión oficial.](#)

• [Guía de implementación y seguimiento al programa educación formal para PPL PM-TP-G09, versión oficial.](#)

• [Guía de implementación y seguimiento del programa de educación para el trabajo y desarrollo humano PM-TP-G10, versión oficial.](#)

• [Guía de inducción de ingreso a ERON, PM-AS-G04, versión oficial](#)

• [Guía de planeación, implementación y seguimiento al programa educación INFORMAL PM-TP-G07, versión oficial.](#)

• [Guía de visitas virtuales familiares, PM-AS-G07, Versión oficial.](#)

• [Guía para el acceso al programa de apoyo económico para PPL matriculada en programas de educación superior a distancia en convenio v3](#)

• [GUÍA DE COMITÉS DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD v2](#)

• [Guía de los Programas Psicosociales con fines de Tratamiento Penitenciario v4](#)

• [Guía para la Administración de Actividades Productivas v1](#)

• [GUÍA PARA LA INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PRUEBAS ICFES v1](#)

• [Guía de planes ocupacionales](#)

• [PROCEDIMIENTO AUTOABASTECIMIENTO UNIFORMES Y CALZADO PARA LA PPL v1](#)

• [Procedimiento para el desarrollo del Programa Resocializador para postulados y desmovilizados v1](#)

• [PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN, SELECCIÓN, ASIGNACIÓN, SEGUIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES v4](#)

• [PROCEDIMIENTO RED SOCIAL DE APOYO Y VOLUNTARIADO v1](#)

• [OPERATIVIDAD DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO - CET. v2](#)

• [GUIA PARA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS MENORES DE TRES AÑOS, MUJERES LACTANTES, GESTANTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION v3](#)

• [GUIA ATENCIÓN DE LOS HIJOS E HIJAS MENORES DE 18 AÑOS DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD CUYOS DERECHOS SE ENCUENTRAN INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS. v1](#)

- [ACCESO AL ASEGURAMIENTO O COBERTURA EN SALUD PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD Y MENORES DE TRES AÑOS QUE CONVIVAN CON SUS MADRES v2](#)
- [Atención en salud V5](#)
- [Gestión del Riesgo en Salud Pública v3](#)
- [Manual para acceso al aseguramiento o cobertura en salud para la población privada de la libertad. v2](#)
- [MANUAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC v1](#)
- [Política de Promoción de la Salud Mental y Preservación de la Vida v1](#)
- [Seguimiento a la Atención en Salud VIH/SIDA para la Población Privada de la Libertad v2](#)
- [Guía para la aplicación del marco técnico de acción reducción del consumo de sustancias psicoactivas en el sistema penitenciario y carcelario, PM-AS-G12, versión oficial.](#)
- [Guía Para la Atención Psico jurídica M-AS-G09, versión oficial.](#)
- [Atencion psicosocial Version oficial](#)
- [Procedimiento Aplicación y seguimiento de las prácticas higiénico-sanitarias en las actividades productivas que manipulan alimentos y expendios, PM-AS-P19, versión oficial.](#)
- [Procedimiento de asistencia espiritual y religiosa PM-AS-P21, versión oficial.](#)

Lista de Versiones			
Versión	Fecha de Emisión	Motivo de la Modificación	Modificaciones
1	14/Jun/2023	creación documento	N.A
2	10/Jun/2024	actualización	Se cambia imagen de numeral 14 foto centrada, se adiciona un párrafo sobre niveles de seguridad en el párrafo 15; en el párrafo 25 se cambia los nombres de las modalidades de trabajo penitenciario.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Gigliola Alexandra Vargas Arbeláez Cargo: Profesional Especializado Fecha: 10/Jun/2024	Nombre: Alberto Mejía Jiménez Cargo: Profesional Especializado Fecha: 21/Jun/2024 Nombre: Leonel Rios Soto Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación (E) Fecha: 21/Jun/2024	Nombre: RAQUEL LUCIA CARDENAS GRANADOS Cargo: Mayor de Prisiones Fecha: 22/Jun/2024